

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 1.1. N.º de expediente:** CONTR 2025 374375
1.2. Título: SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONGRESO ANDALUZ DE COEDUCACIÓN
1.3. Tipo: Servicios
1.4. Código CPV: 79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.
55320000-9-Servicios de cafetería
98392000-7-Servicios de traslado
1.5. Objeto del contrato: Servicios para la organización, gestión desarrollo, difusión y seguimiento del Congreso Andaluz de Coeducación.

2 ÓRGANO PROPONENTE

- 2.1. Denominación: Gabinete de Estudios y Programas
2.2. Titular: María José López Sotelo

3 FINES INSTITUCIONALES

El artículo 15 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que los valores y principios de coeducación son un elemento fundamental en la prevención de la violencia de género. A través del Instituto Andaluz de la Mujer, que tiene entre sus fines, según Decreto 1/1989, de 10 de enero, promover las condiciones para que la igualdad de las mujeres y hombres sea real y efectiva, así como hacer posible la participación y presencia en igualdad de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, viene prestando especial atención al ámbito educativo y contempla a la comunidad educativa como destinataria de muchas de sus actuaciones y campañas de sensibilización y de formación.

Por estos motivos, desde el Instituto Andaluz de la Mujer se viene trabajando desde hace muchos años en Programas Coeducativos mediante Campañas, Programas Formativos y Publicaciones dirigidos a la población en general y a la Comunidad Educativa, en particular con el objetivo de sensibilizar, formar y dotar de recursos materiales, al profesorado, alumnado y familias, para coeducar y así contribuir al desarrollo de actitudes y comportamientos de cooperación, respeto a las diferencias y relaciones de igualdad entre niñas y niños, chicos y chicas.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, pretende poner en marcha el **VI Congreso Andaluz de Coeducación (y sucesivos VII-VIII-IX y X en caso de prorrogar el contrato)**, que se configura como un lugar de encuentro y formación en coeducación que se desarrollará en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que pretende ser un referente en esta materia.

MARIA JOSE LOPEZ SOTELO		04/06/2025 12:49:56	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwKEvsGxM1EmQWOn6q0aD56lzl8		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Este Congreso se plantea como un espacio de diálogo, reflexión y aprendizaje sobre la importancia de la integración de la coeducación en el sistema educativo andaluz, que garantice un desarrollo personal integral en igualdad del alumnado, promoviendo la eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del género, construidos según los patrones socioculturales de conducta asignados tradicionalmente en la cultura patriarcal a mujeres y hombres, contemplando la diversidad sexual y de modelos familiares. En este Congreso se combinarán la formación, la investigación y el intercambio de buenas prácticas. El Congreso está destinado a reforzar la coeducación como uno de los principales instrumentos de cambio para conseguir una sociedad más igualitaria y libre de sexismo y de violencia de género.

El Congreso Andaluz de Coeducación persigue:

- a) Formar y sensibilizar sobre la importancia de la coeducación
- b) Analizar la situación actual de la coeducación en Andalucía a través de los Planes de Igualdad en los centros educativos, así como poner en valor las distintas y variadas propuestas coeducativas que se están llevando a cabo en Andalucía.
- c) Buscar estrategias que nos ayuden a mejorar la coordinación institucional en la materia, proporcionando herramientas a las personas profesionales del ámbito de la coeducación.
- c) Potenciar la investigación y el conocimiento, así como el intercambio de buenas prácticas en el ámbito de la coeducación.
- e) Dotar a las personas profesionales de un espacio formativo, de generación de conocimiento, construcción y ampliación de redes de contactos para generar sinergias interprofesionales.
- f) Favorecer la colaboración y coordinación entre instituciones, entidades, organizaciones y profesionales que desarrollen actuaciones en la materia.
- g) Potenciar la visibilidad y la concienciación social e individual de las ventajas de la coeducación como mecanismo de igualdad social.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Dado que el Instituto Andaluz de la Mujer no dispone de perfiles con la especialización que exigen unos servicios de estas características, ni tiene medios personales ni materiales para prestarlos y vista la imposibilidad de ampliación de estos medios, se considera necesario contratar dichos servicios, tal como se recoge en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto, en aras de favorecer la libre concurrencia, transparencia y publicidad del procedimiento de adjudicación.

En virtud de la DA 4ª LCSP y de conformidad con el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación

MARIA JOSE LOPEZ SOTELO		04/06/2025 12:49:56	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwKEvsGxM1EmQWOn6q0aD56lzl8		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción, se reserva la prestación del Servicio de Restauración, siempre que así lo permita el gestor del lugar de celebración del Congreso. La empresa adjudicataria del objeto principal del contrato, deberá contar con autorización expresa con anterioridad a la celebración del subcontrato de restauración. En la edición anterior del V Congreso de Coeducación (CONTR 2024 570388), así como en la organización del evento para la entrega de los Premios Meridiana (CONTR 2024 937682), se ha puesto de manifiesto la imposibilidad de celebración de subcontratos de restauración, ya que el gestor del lugar de celebración del evento no lo ha permitido por contar con dicho servicio.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

- Plazo de ejecución: el Congreso se celebrará durante 2 días.
- Posibilidad de hasta cuatro prórrogas adicionales para la celebración de los Congresos de Coeducación VII, VIII, IX y X, con un preaviso mínimo de dos (2) meses.

Los requisitos personales y materiales y todas las prestaciones para la Celebración del Congreso de Coeducación, tanto en su VI edición como en las sucesivas en caso de prórroga, permanecen inalterables y se describen en el PPT. Lo único que variará será la fecha y el lugar de celebración para cada edición. A tal efecto, tal y como se establece en el Anexo V del PCAP referente a la proposición económica:

La proposición económica NO debe incluir el importe del alquiler de la sede del Congreso, ya que se desconoce la fecha y sede exactas de celebración.

El importe de adjudicación del contrato será la suma de la propuesta económica ofertada por la persona adjudicataria, más el alquiler de la sede del Congreso, valorada inicialmente en 15.000€ IVA excluido.

Para la determinación de la duración del presente contrato se ha tenido en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación. En el supuesto que para futuras ediciones el IAM decidiese cambiar el rango de asistentes (inicialmente considerado entre 600 y 1.000), número de ponentes, actividades, etc. y tales circunstancias no estuviesen previstas como posibles modificaciones del contrato a tenor del apartado 15 del Anexo I del PCAP, no se procedería a prorrogar el contrato, sino a promover una nueva licitación con las nuevas necesidades.

7 CRITERIOS DE SOLVENCIA

Si bien la clasificación no es obligatoria para los contratos de servicios, al estar el objeto de este contrato incluido en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas las empresas podrán acreditar su solvencia con la siguiente clasificación:

- Grupo L
- Subgrupo 5
- Categoría D / 4 (Clasificación anterior/posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015)

Opcionalmente las empresas podrán acreditar su solvencia por los medios que se recogen a continuación.

MARIA JOSE LOPEZ SOTELO		04/06/2025 12:49:56	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwKEvsGxM1EmQWOn6q0aD56lzl8		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



7.1. Criterios de solvencia económica y financiera. Se acreditará por el medio o los medios que se indican a continuación de forma alternativa, no acumulativa:

En cuanto a la solvencia económico-financiera se considera relevante que, al menos, se utilice alguno de los dos medios que, a juicio de este centro directivo, garantizarían la mejor concurrencia competitiva y, al mismo tiempo, que la empresa que resulte adjudicataria goce de la suficiente fortaleza económica para hacer frente a los trabajos de las distintas prestaciones objeto del contrato. Hay que tener en cuenta que, según la Asociación de Agencias de Eventos Españolas Asociadas (AEVEA), en torno al 80% de las empresas del sector de eventos en España son pequeñas y medianas empresas (PYMEs) y que, además, el 56% de estas empresas cuenta con menos de 10 empleados, lo que refleja la prevalencia de microempresas dentro del sector. Debido a que el volumen económico del contrato es elevado, en la definición de los tipos de solvencia económico-financiera se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad para que no solo concurran empresas grandes sino que se permita la participación de empresas medianas e incluso pequeñas.

a) Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 100.000 euros.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 200.000 €.

7.2. Criterios de solvencia técnica o profesional. Se acreditará por el medio o los medios que se indican a continuación de forma acumulativa, no alternativa:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 100.000€, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato: cuatro primeros dígitos del CPV (7995).

b) La persona adjudicataria se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a la poner a disposición para el desarrollo del Congreso, un equipo con experiencia en el desarrollo de servicios similares y que cuenta con la infraestructura y el personal suficiente y adecuado para cada actividad.

A estos efectos, deberá acreditar que cuenta al menos con el siguiente personal:

1. Se exige que la persona experta en habilidades y estrategias comunicativas posea al menos grado, posgrado o máster en alguna de las materias en género, igualdad y/o coeducación, y al menos 5 años de experiencia en trabajos de similar naturaleza, en el ámbito educativo con perspectiva de género, en el campo de la coeducación, o de prevención de la violencia de género. Se deberá presentar currículum vitae de la persona.

2. Se exige que la persona Coordinadora de la Secretaría Técnica para las labores de coordinación y enlace con el resto del personal y con el Instituto Andaluz de la Mujer, cuente al menos con 5 años de experiencia demostrable en la organización de eventos, congresos y/o jornadas.

La persona licitadora deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a la adscripción del personal indicando, debiendo acreditar la experiencia del mismo mediante currículum vitae actualizado.

Se hace indicar que las condiciones del personal responsable indicado anteriormente se establecen como criterio mínimo para demostrar la solvencia técnica y profesional, con independencia de la dedicación de los

MARIA JOSE LOPEZ SOTELO		04/06/2025 12:49:56	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwKEvsGxM1EmQWOn6q0aD56lzl8		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



medios personales que habrá que comprometer el contratista para la correcta ejecución del contrato, según se recoge en el PPT.

Justificación de los criterios de acreditación de la solvencia: garantizar la mejor concurrencia competitiva para que se puedan presentar el máximo numero de ofertas posibles por un lado y, por otro, el de garantizar que la ejecución del contrato se realiza con los mas altos estándares de calidad.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En virtud al artículo 145 de la LCSP y, especialmente, atendiendo a su punto 4, se han establecido una pluralidad de criterios de adjudicación para conseguir la mejor relación calidad-precio, asegurándose que el mas de la mitad de la puntuación sea assignable conforme a criterios relacionados con la calidad.

Los criterios se configuran como sigue:

8.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (MÁXIMO 45 puntos).

La persona licitadora deberá presentar una propuesta de Creatividad y Diseño que incluya un book y/o maquetación de la idea del Congreso, y que se valorará en función de los diversos elementos o apartados que se indican. Así mismo, se valorará la idoneidad del portal web propuesto en función de los apartados que se indican. En cada uno de ellos se valorará para cada propuesta los distintos aspectos indicados.

La puntuación obtenida por las empresas en cuanto a los criterios ponderables en función de un juicio de valor será la suma de todos los aspectos que se indican a continuación:

8.1.1. Creatividad y diseño: se valorará la adecuación de la imagen creativa incluida en el Book a los objetivos establecidos para el Congreso en el PPT. Máximo 25 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

Adecuación de la propuesta técnico-creativa
Vinculación de la imagen con los objetivos del Congreso
Originalidad y carácter innovador de la propuesta
Composición estética de la propuesta
Impacto visual de la propuesta

8.1.2. Portal web y APP: se valorará la adecuación del Portal web a los objetivos establecidos en el PPT. Máximo 20 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

Adecuación de la propuesta técnico-creativa
Enfoque general de ejecución, demostrando el grado de comprensión de las tareas a realizar
Solución técnica propuesta (gestor de contenidos, herramientas, lenguaje,...)
Organización propuesta, planificación y seguimiento de los trabajos, todo ello reflejado en un cronograma
Medidas para asegurar la calidad del servicio



Propuesta de diseño web Y APP

Uso no sexista del lenguaje

8.2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (MÁXIMO 55 PUNTOS)

8.2.1. Propuesta económica. Máximo 35 puntos

La máxima puntuación (35 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincide con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica = 35

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

8.2.2. Propuesta de mejoras. Máximo 20 puntos.

2.1 Compromiso de contratación de una persona que dinamice a lo largo de todo el desarrollo del Congreso un flash move que se realizará al final del evento y que tomará como motivo el tema principal del mismo: 10 puntos

2.2. compromiso de aumentar en 200 unidades cada uno de los elementos que componen el merchandising desarrollado en el punto 6 del PPT: 5 puntos

2.3. Compromiso de contratación de 4 azafatas/as adicionales durante la celebración del Congreso. 5 puntos

Justificación de los criterios de adjudicación: están directamente relacionados con el objeto del contrato y permiten la mayor valoración a la oferta con mejor relación calidad-precio.

9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

9.1. Identificación:

- De tipo social o relativas al empleo:

1. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo para prevenir la siniestralidad laboral.
2. Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.
3. La persona contratista deberá hacer efectivo el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación de estos servicios con carácter general entre el último día del mes vencido y el día 5 del mes siguiente al vencido. La empresa contratista deberá presentar, dentro de los 10 primeros días de cada

MARIA JOSE LOPEZ SOTELO		04/06/2025 12:49:56	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwKEvsGxM1EmQWOn6q0aD56lzl8		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



trimestre, un certificado acreditando tal extremo. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.

4. Medidas adicionales sobre igualdad de género: Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. No se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género en los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al servicio, fomentando siempre las actitudes igualitarias. La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.
5. Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

9.2. Justificación: Con el fin de promover los principios de contratación pública social responsable, se establecen anteriores condiciones especiales de ejecución que responden tanto a la obligación de fomentar prácticas responsables en el uso de los recursos, como a la necesidad de contribuir al desarrollo social y a la mejora de las condiciones laborales y a garantizar la correcta ejecución de los fondos que financian la actuación.

10 OTRAS CUESTIONES A TENER EN CONSIDERACIÓN

No procede

11 PROPUESTA

Por todo lo anterior, se propone al órgano de contratación que acuerde el inicio de la tramitación del expediente referenciado en el apartado 1.

MARIA JOSE LOPEZ SOTELO		04/06/2025 12:49:56	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwKEvsGxM1EmQWOn6q0aD56lzl8		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/